CARTA PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES TERRITOTIAL CON DOMICILIO EN EL HUILA PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC HIL-CGDSS-016-2024

Neiva, 15 de junio de 2024

Señores: **SENA REGIONAL HUILA Grupo Administrativo CGDSS**
Pitalito

Referencia: Interés en participar en el proceso N° **MC HIL-CGDSS-016-2024** que tiene por objeto **Compra de materiales de formación, necesarios para el desarrollo de las prácticas formativas de los programas que se imparten en el Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano, del SENA Regional Huila.**

La suscrita **DANNA VALENTINA SANCHEZ LARA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1007465723, actuando en nombre propio y/o de la empresa **SUPPLY CENTER**, de acuerdo con lo establecido en el proceso que adelanta **SENA REGIONAL HUILA Grupo Administrativo CGDSS** en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, requerimos que la selección de mínima cuantía sea limitada a **MIPYMES TERRITOTIAL CON DOMICILIO EN EL HUILA**, teniendo en cuenta que la adjudicación no supera el límite establecido en el decreto

Convocatorias limitadas a Mipyme. Reglas. Decreto 1860 de 2021.

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo **(CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2022-2023)**

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

POR LO TANTO, SOLICITAMOS A LA ENTIDAD LIMITAR A MIPYME TERRITOTIAL CON DOMICILIO EN EL HUILA EL SIGUIENTE PROCESO

Atentamente,



DANNA VALENTINA SANCHEZ LARA
C.C 1007465723
PERSONA NATURAL
SUPPLY CENTER
Valen12345lara@gmail.com